REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Apurímac es más!

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 001 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 28 ENE. 2019

VISTO:

El Oficio Nº 003-2019-GRA/SRG-G, de fecha 15 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N" 27867 y sus modificatorias, Leyes N' 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10º, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, con el documento del visto, la Gerencia Sub Regional de Grau, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 5,591.00 soles, con cargo al Correlativo de Meta: 0203-2019 "Gestión de la Gerencia Sub Regional de Grau"; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al Servidor nombrado Wildor Pinares Jara. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Que, con el documento del visto, la Directora de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre el marco presupuestal disponible y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para los fondos de apertura para Caja Chica renovable para el ejercicio fiscal 2019.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2019, para la Gerencia Sub Regional de Grau, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747	SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0203	"Gestión de la Gerencia Sub Regional de Grau"

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Wildor Pinares Jara, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. RECURSOS ORDINARIOS
		META: 0203
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
2.3.1 3.1 1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	500.00
2.3.1 5.1 2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,086.00
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	2,005.00
	TOTAL S/.	**5,591.00**

ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA APURIMAC

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC D.R. ADMINISTRACIÓN

KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC